

Tegucigalpa, M.D.C.04 de Agosto del 2021

Oficio N° 120-GRRHH-2021

**Señores IAIP
Su Oficina.**

Estimados Señores:

Con el propósito de dar cumplimiento a la actualización del Portal de Transparencia del IAIP, me permito informarles que esta Secretaría fue creada bajo el Decreto Ejecutivo N° PCM 062-2019 según Artículo 1 que literalmente dice:1 Créase las funciones de la Secretaria de Estado en el Despacho de Turismo, siendo las siguientes:

- 1-Comunica al Poder Ejecutivo las acciones de ante proyectos relacionados con el sector turismo y mediante mecanismos de consulta definidos, hacer las correcciones y ajustes correspondiente;
- 2- Define al nivel del Consejo de Ministros, los mecanismos y estrategias interinstitucionales, que el Sector Turismo demanda de un rubro multidisciplinario y de vital importancia para el desarrollo del país;
- 3- Facilita procesos de inversión privada por medio de la creación de sociedades mixtas mediante la acción ejecutoria del Instituto Hondureño de Turismo; y por medio de la aplicación de cualquier Ley encaminada a fortalecer la inversión turística nacional e internacional;
- 4-Desarrolla acciones para fomentar e incrementar el Turismo Nacional e Internacional a través de instrumentos de coordinación con autoridades locales y sector privado;
- 5- Dirige las actividades de investigación de análisis de indicadores del sector que se generen en el Sistema Nacional de Estadísticas de Turismo;
- 6-Representa al País en todos los eventos relacionados al sector turístico, así como en los diferentes organismos regionales e internacionales de los cuales el país es miembro; y,
- 7- Autoriza los planes, programas y proyectos del sector turístico, conforme a los objetivos, metas, resultados y políticas que determine el poder ejecutivo de conformidad al plan estratégico de Gobierno, Plan de Nación y Visión del País

Cabe hacer mención que el Instituto Hondureño de Turismo (IHT) es el ente executor de la Política Nacional Turística, por lo tanto las funciones de las actividades que realiza cada unidad administrativa de Secretaria de Estado en el Despacho de Turismo son AD-HONOREM.

Agradeciendo la atención que la presente merezca.

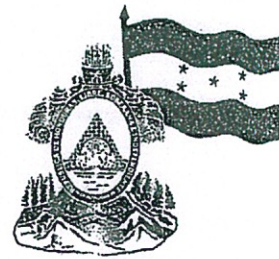
Atentamente:


Abogada Ruth Castillo
Gerente de Recursos Humanos



Centro Cívico Gubernamental, Torre 2, Piso 7, Boulevard Juan Pablo II, Esquina República de Corea, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A. 504 2242-7920 ext.13135

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

SÁBADO 7 DE DICIEMBRE DEL 2019. NUM. 35,118

Sección A

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NO. PCM-062-2019

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN
CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADO,

CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 245 de la Constitución de la República en su numeral 11, el Presidente de la República tiene a su cargo la Administración General del Estado, siendo entre otras sus atribuciones la de emitir Acuerdos, Decretos y expedir Reglamentos y Resoluciones conforme a la Ley.

CONSIDERANDO: Que el artículo 246 de la Constitución de la República establece que las Secretarías de Estado son órganos de la administración general del país y dependen directamente del Presidente de la República. La Ley determinará su número, organización, competencia y funcionamiento del Consejo de Secretarios de Estado.

CONSIDERANDO: Que la Ley General de la Administración Pública establece en sus artículos 11 y 17 que el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, quien, en el ejercicio de sus funciones, podrá actuar por sí o en Consejo de Ministros de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República y las leyes.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 4 de la Ley General de la Administración Pública, reformado mediante Decreto Legislativo No. 266-2013 contentivo de Ley para la optimización de la Administración Pública mejorar los servicios a la ciudadanía y fortalecimiento de la transparencia

SUMARIO

Sección A

Decretos y Acuerdos

PODER EJECUTIVO

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO
PCM-062-2019

A. 1-5

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Acuerdo número 55-2019

A. 6

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE

Acuerdo número 032-2019

A. 7

PODER LEGISLATIVO

DECRETOS NÚMEROS 151-2019,
154-2019, 159-2019

A. 8-60

Sección B

Avisos Legales

B. 1 - 20

Desprendible para su comodidad

del Gobierno, permite la creación, modificación o supresión de las Secretarías de Estado o de los Organismos o Entidades Desconcentradas, solamente puede ser hecha por el Presidente de la República en Consejo de Secretarios de Estado.

CONSIDERANDO: El Artículo 3 del mismo cuerpo legal determina que la creación, modificación o supresión de los órganos de la Administración Pública incluyendo las Desconcentradas y las Instituciones Descentralizadas, solamente se puede hacer previa definición del fin público a satisfacer cuando se acredite su factibilidad económico-

administrativa, considerando el costo de su funcionamiento, el rendimiento especializado o el ahorro previsto.

Que los Artículos 12, 15 y 29 de la Ley General de la Administración Pública permiten al presidente de la República nombrar Secretarios de Estado a cargo de una responsabilidad general, crear Gabinetes Sectoriales y nombrar Coordinadores de Sectores asignándoles la tarea de coordinar las labores de varias Secretarías de Estado, entes desconcentrados, descentralizados o reguladores, programas, proyectos y empresas públicas que se ocupen de asuntos relacionados.

CONSIDERANDO: Que la política, estrategia y objetivos del Gobierno los define el Presidente de la República y sus acciones se discuten y aprueban por medio del Consejo de Secretarios de Estado.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM 009-2018 de fecha 15 de marzo del año 2018, publicado en el Diario Oficial La Gaceta de fecha 23 de marzo de 2018 se derogó el Decreto Ejecutivo Número PCM 001-2014 de fecha 3 de febrero de 2014 publicado en Diario Oficial La Gaceta de fecha 22 de febrero 2014 y el Art.8 del Decreto Ejecutivo Número PCM-021-2014 de fecha 16 de julio de 2014, publicado en el Diario Oficial La Gaceta de fecha 24 de julio de 2014, donde se crearon los Gabinetes Sectoriales, enunciándose a la vez las entidades de la Administración Pública que serían adscritas a cada uno de ellos.

CONSIDERANDO: Mediante Decreto Ejecutivo Número PCM 014-2018 de fecha 22 de marzo del año 2018 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 10 de abril del año 2018 se creó la Secretaría de Estado en el Despacho de Turismo.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 14 reformado de la Ley General de la Administración Pública, el presidente de la República, por Decreto en Consejo de Secretarios de Estado, puede emitir dentro de la Administración Centralizada las normas requeridas para determinar, la competencia de los Despachos de las Secretarías de Estado y crear las dependencias internas que fueren necesarias para la buena administración.

POR TANTO,

En aplicación de los Artículos 245 numeral 11, 246, 247, 321, 323 de la Constitución de la República; y, 3, 4, 11, 12, 14, 15, 17, 29, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública y sus reformas, 1 y 2 del Decreto Ejecutivo Número PCM-014-2018.

DECRETA:

Artículo 1.- Créase, las funciones de la Secretaría de Estado en el Despacho de Turismo, siendo las siguientes:

1. Comunica al Poder Ejecutivo, las acciones y anteproyectos relacionados con el sector turismo y mediante mecanismos de consulta definidos, hacer las correcciones y ajustes correspondientes;
2. Define a nivel del Consejo de Ministros, los mecanismos y estrategias interinstitucionales, que el sector turismo demanda de un rubro multidisciplinario y de vital importancia para el desarrollo del país;
3. Facilita procesos de inversión privada por medio de la creación de sociedades mixtas mediante la acción ejecutoria del Instituto Hondureño de Turismo; y por medio de la aplicación de cualquier ley encaminada a fortalecer la inversión turística nacional e internacional;
4. Desarrolla acciones para fomentar e incrementar el turismo nacional e internacional a través de

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABOG. THELMA LETICIA NEDA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia - Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia: 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-5767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

instrumentos de coordinación con autoridades locales y sector privado;

5. Dirige las actividades de investigación y análisis de indicadores del sector, que se generen en el Sistema Nacional de Estadística de Turismo;
6. Representa al país en todos los eventos relacionados al sector turístico, así como en los diferentes organismos regionales e internacionales de los cuales el país es miembro; y,
7. Autoriza los planes, programas y proyectos del sector turístico, conforme a los objetivos, metas, resultados y políticas que determine el Poder Ejecutivo de conformidad al Plan Estratégico de Gobierno, Plan de Nación y Visión de País.

Artículo 2.- Para el ejercicio de sus funciones la Secretaría de Estado en el Despacho de Turismo se debe organizar con dos (02) Subsecretarías, la Subsecretaría de Planificación, Gestión e Inversión y la Subsecretaría de Promoción y Mercadeo. - El Secretario de Estado adscribirá las Direcciones o Unidades a las Subsecretarías, mediante Acuerdo Ministerial.

Artículo 3.- La Subsecretaría de Planificación, Gestión e Inversión tendrá el siguiente mandato: Contribuir al diseño de estrategias de gestión interinstitucional, mediante mecanismos de coordinación con los gobiernos locales, sector privado y comunidades turísticas que permitan diseñar planes y programas de puesta en valor de los productos turísticos para el fomento y desarrollo de la actividad turística.

Artículo 4.- Las funciones de la Subsecretaría de Planificación, Gestión e Inversión son las siguientes:

1. Coordina la relación con organismos internacionales o de cooperación externa;
2. Apoya la identificación de proyectos en determinadas zonas de desarrollo turístico a ser sujetos de regímenes especiales de incentivos turismo;
3. Establece con el Sector Turismo, las estrategias de coordinación interinstitucional entre entes del sector público y privados;
4. Coadyuva en determinar esquemas de participación y acciones estratégicas para la aplicación de los planes, programas y proyectos del Sector Turismo en los municipios que se prioricen;

Artículo 5.- La Subsecretaría de Promoción y Mercadeo tendrá el siguiente mandato: Establecer e impulsar propuestas de nuevos esquemas y mejoras a los modelos de promoción y mercadeo turístico, monitoreando y evaluando la ejecución de la estrategia o planes de mercadeo que se definan, con apoyo del sector privado turístico.

Artículo 6.- Las funciones de la Subsecretaría de Promoción y Mercadeo son las siguientes:

1. Coordina el mercadeo y la promoción integral de los destinos, regiones y circuitos turísticos del país y del extranjero, en coordinación con Programa Nacional de generación de empleo y crecimiento económico, Honduras 2020
2. Apoya la participación del sector público, privado y autoridades municipales en programas de mercadeo y promoción de su oferta turística;
3. Desarrolla e implementa estrategias para incrementar el posicionamiento y la competitividad de los productos y destinos turísticos nacionales en los productos de: turismo de Sol y Playa, Arqueológico-Cultural, Buceo, Cruceros de Naturaleza y Aventura y de Congresos, Convenciones y Negocios;

Artículo 7.- Se instruye a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, para que traslade a la Secretaría de Estado en el Despacho de Turismo, la transferencia del Instituto Hondureño de Turismo que se encuentra consignada en el presupuesto de la Secretaría de Estado de Desarrollo Económico correspondiente al 4% de los fondos provenientes de la recaudación de tasa por servicios turísticos y la transferencia para gastos de funcionamiento.

Artículo 8.- La Secretaría de Estado en el Despacho de Turismo deberá operar con la estructura organizativa de puestos y salarios con base a los manuales y procedimientos establecidos por la Dirección General de Servicio Civil y aprobado mediante Decreto Número 180-2018, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 20 de diciembre del año 2018, contenido de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República 2019, en los Decretos Ejecutivos que en esta materia han sido emitidos y otras leyes aplicables.

Artículo 9.- Las Direcciones o Unidades que conforman la Secretaría de Estado en el Despacho de Turismo se regularán por Acuerdo Ministerial, donde se establecerán sus funciones, reglamentos respectivos, manuales y otros instrumentos que se requieran.

Artículo 10.- El presente Decreto Ejecutivo entra en vigor a partir de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiún (21) días del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

JUAN ORLANDO HERNANDEZ ALVARADO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO, POR LEY.

EBAL JAIR DÍAZ LUPIAN
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA
PRESIDENCIA.

HECTOR LEONEL AYALA ALVARENGA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN.

LISANDRO ROSALES BANEGAS
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL.

REINALDO ANTONIO SÁNCHEZ RIVERA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL.

MARÍA ANTONIA RIVERA
DESIGNADA PRESIDENCIAL, ENCARGADA DE LA
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO ECONÓMICO

ROBERTO ANTONIO PINEDA RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS.

JULIAN PACHECO TINOCO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SEGURIDAD NACIONAL.

FREDY SANTIAGO DIAZ ZELAYA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DEFENSA NACIONAL

ALBA CONSUELO FLORES
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SALUD

ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
EDUCACIÓN.

CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

MAURICIO GUEVARA PINTO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERIA

ELVIS RODAS
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

ROCIO IZABEL TABORA MORALES
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS

KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DERECHOS HUMANOS.

ROBERTO ANTONIO ORDOÑEZ WOLFOVICH
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
ENERGÍA.

NICOLE MARRDER AGUILAR
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
TURISMO.

NELSÓN JAVIER MARQUEZ EUCEDA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y
SANEAMIENTO (SEDECOAS)

GABRIEL ALFREDO RUBÍ PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS
NACIONALES